Expediente: **2089/22**
Carátula: **DEL CIANCIO JULIETA SOLEDAD C/ MARIA LUPITA CUNURANI SERRATE Y MIA VICTORIA COPA CUNURANI, HEREDEROS DE COPA MATIAS PEDRO ARMANDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27304975399 - DEL CIANCIO, JULIETA SOLEDAD-ACTOR
90000000000 - COPA, MATIAS PEDRO ARMANDO-CAUSANTE
20245539771 - CUNURANI SERRATE, MARIA LUPITA-DEMANDADO
90000000000 - HEREDEROS DE COPA MATIAS PEDRO ARMANDO, -DEMANDADO
20245539771 - COPA CUNURANI, MIA VICTORIA-N/N/A
30716271648408 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. III Nom. C.J. CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 2089/22

H103074669646

JUICIO: DEL CIANCIO JULIETA SOLEDAD c/ MARIA LUPITA CUNURANI SERRATE Y MIA VICTORIA COPA CUNURANI, HEREDEROS DE COPA MATIAS PEDRO ARMANDO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2089/22.

San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre del 2023.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Menendez el 25/09/2023:

1. Atenta a lo solicitado y al encontrarse la agenda del SAE del Juzgado SATURADA por razones que excede a la predisposición de la proveyente, ya que son muchas las audiencia que se llevan a cabo diariamente. En consecuencia, **FIJO** fecha de audiencia del Art. 69 del CPL, para ***el 14 de noviembre del cte. año a horas 08:00***. **Proceda Secretaría a notificar en los plazos que determina dicha norma**.

2. La audiencia tendrá lugar conforme lo dispuesto por el Art. 71 CPL, y las partes deberán comparecer en los términos del Art. 72 CPL En el caso de no arribar a conciliación alguna o de incomparecencia de cualquiera de las partes, la tendré por intentada de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 73 y 76 del CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado. En tales supuestos, **proveeré las pruebas ofrecidas, y comenzará a correr el plazo previsto en el Art. 77 del CPL para su producción, mientras que el plazo dispuesto en el Art. 80 del CPL, comenzará a correr el día posterior de haber sido puestos en la oficina para su notificación, los cuadernos de prueba.**

3. Pongo en conocimiento de las partes y letrados, que la audiencia audiovisual fijada, será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, **ID de reunión: 841 2355 8388; Código de acceso: 571635** . Por lo que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo su

Documento Nacional de Identidad.

4. Conforme surge de la presentación efectuada por la demandada, escrito de contestación (01/08/2023) la Sra. CUNURANI MARÍA LUPITA, tambien lo hizo en representacion de su hija menor de edad Mía Victoria Copa Cunurani, en consecuencia procedo a **NOTIFICAR** la presente providencia a la Defensoría de Niñez Adolescencia y Capacidad Restringida que por turno corresponda, a fin de comunicarle que los autos del rubro se encuentran a su disposición para la

consulta web a través del PORTAL DEL SAE, para que tome la debida intervención.

5. Acompañe la parte interesada la movilidad pertinente a los fines de notificar a las partes. Proceda Secretaría a **LIBRAR CÉDULA.** MML-2089/22.

Actuación firmada en fecha 27/09/2023

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.